

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE GINECOLOGIA REGENERATIVA

PRIMERA: La Asociación se denominará Sociedad Venezolana de Ginecología Regenerativa (SOGIRE) y tiene el carácter de una Asociación Privada, de carácter científico y sin fines de lucro.

SEGUNDA: Su domicilio estará en la ciudad de Barquisimeto y su sede inicial estará en el Centro Médico Espinetti, pudiendo crear capítulos o grupos de trabajo en cualquier lugar del país.

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto:

- Incorporar a todos los médicos que practiquen la Ginecología o Urología regenerativa, estética y funcional en cualquiera de sus variantes como estrategia diagnóstica, terapéutica o ambas en el área de la Ginecología, y que presenten a tal fin las credenciales que los avalen, en una entidad encargada de velar por el enaltecimiento de las condiciones científicas, éticas y socio-culturales de todos y cada uno de sus miembros.
- Procurar la capacitación, entrenamiento, actualización y difusión del conocimiento de la Ginecología Regenerativa, Estética y Funcional a los Médicos Ginecólogos y Urólogos que se ocupen de esta área fundamental para la mujer.
- Planificar, organizar y realizar periódicamente eventos científicos. Tales como congresos, diplomados, cursos, talleres, simposium, etc., con la finalidad de lograr la actualización, la capacitación y el mejoramiento de sus miembros mediante actividades de educación médica continua.
- Proclamar y difundir la necesidad del apoyo a la mujer en este campo,
- Crear conciencia de solidaridad entre sus miembros, de lo necesario de un ejercicio diagnóstico de elevada calidad como obligación y corresponsabilidad de todos a fin de mejorar la atención del paciente.
- Proponer protocolos de estudio, proyectos de investigación y normas orientadas a la estandarización de las técnicas aplicables a cada caso.
- Realizar convenios con instituciones de educación superior, sociedades médicas, científicas o afines, tanto nacionales como extranjeras, para la cooperación mutua en proyectos de formación y mejoramiento de recursos humanos en el área.
- Solicitar ante la Federación Médica, de acuerdo a sus estatutos vigentes, el otorgamiento de los puntos crédito por parte de la Comisión Nacional de Educación Médica, para cada uno de los eventos científicos que se vayan a realizar.
- Establecer centros de estudios de aprendizaje y de investigación relacionados con sus objetivos.

- Avalar cursos de capacitación, entrenamiento o actualización de aquellas instituciones afines que así lo solicitaran, y que cumplan con los requisitos académicos y científicos establecidos por la Junta Directiva.
- Promover la implementación nacional de la Acreditación y Recertificación de los médicos que laboren en instituciones públicas o privadas y fundamenten dicha práctica en el apoyo a la mujer en esta área.

CUARTA: La Sociedad no tiene fines lucrativos y sus ingresos, se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

QUINTA: El patrimonio de la Sociedad estará constituido por las cuotas de sus miembros, las donaciones de instituciones públicas y privadas, y los excedentes provenientes de la realización de los eventos científicos.

SEXTA: Su duración es de cincuenta años, y para su disolución se requerirá de una decisión tomada en Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin, con un quórum mínimo de las dos terceras partes de sus miembros solventes y con el voto de la mayoría calificada de los mismos.

SEPTIMA: Será administrada por una Junta Directiva constituida por cinco (5) miembros, tres (3) miembros principales a saber: Presidente, Vicepresidente y Secretario General y dos (2) Vocales; las ausencias temporales o absolutas del presidente serán suplidas por el vicepresidente o en su defecto por el secretario. Todos deberán ser Médicos, especialistas en Ginecología o Urología con formación en Ginecología regenerativa, estética y funcional debidamente acreditada, solventes en sus obligaciones gremiales y sobre los cuales no pese ninguna sanción Deontológica.

Parágrafo único: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus cargos hasta por dos períodos.

OCTAVA: La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y de sus decisiones se llevará registro en el libro de Actas correspondientes.

Parágrafo único: Las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes, constituyendo quórum suficiente la presencia de tres de los mismos

NOVENA : El Presidente o a quien éste autorice debidamente, estará facultado para representar a la Sociedad ante las autoridades competentes, ante sociedades afines nacionales o extranjeras, recibir donaciones, manejar cuentas bancarias, emitir cheques, órdenes de pago y todas las demás operaciones que sean necesarias en el manejo financiero de la sociedad. Además podrá realizar o tramitar convenios interinstitucionales, o con otras sociedades con el fin de cumplir con los objetivos de la misma.

Parágrafo único: El Presidente será responsable junto con el vicepresidente del manejo de las finanzas de la Sociedad y de aquellas relacionadas con la organización de las actividades científicas que la misma ejecute, haciéndose solidarios de los resultados.

DECIMA: La Junta Directiva durará en sus funciones dos (2) años y será electa por la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el congreso bianual de la sociedad coincidente con el fin del período para el que fueron electos.